

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00356-0000. A su despacho.

**Libro Radicador No. 1 de 2021
Radicado bajo el No. 2021-00356-00
Folio No. 356**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 01 de Septiembre de 2021.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Ocho (08) de Septiembre de 2021.

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL.

Radicado No. 2021-00356-00.

La anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO** - en virtud del Contrato de **LEASING HABITACIONAL** No. 6020206011012554, impetrado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** a través de su Representante Judicial, WILLIAM JIMENEZ GIL, por intermedio de procuradora judicial, en calidad de arrendador, en contra de **HUMBERTO CARLOS DE LA OSSA MERCADO**, en su condición de locatario, con el objetivo de obtener la restitución del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 23 D -75 Apto 101, Edificio Verona, Urbanización la Toscana, junto con Parqueadero No. 12, y Depósito No. 07, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-100112 de esta Ciudad; signado por el arrendador y el locatario, por cuanto el libelo ha sido presentado en legal forma y por reunir los requisitos legales se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se resuelve, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, en virtud del contrato de **LEASING HABITACIONAL**, No. 6020206011012554, impetrada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** a través de su Representante Legal Judicial WILLIAM JIMENEZ GIL, mediante Apoderada Judicial, en su condición de arrendador, contra **HUMBERTO CARLOS DE LA OSSA MERCADO** en calidad de locatario del bien inmueble ubicado en la Carrera 30 No. 23 D -75 Apto 101, Edificio Verona, Urbanización la Toscana, junto con el Parqueadero No. 12 y el Depósito No. 07, de la nomenclatura urbana de esta localidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-100112; por el incumplimiento de las cláusulas de la declaración de la voluntad: 8° (octava); Décimo Primera; Ordinal 1° de la Vigésima Tercera, por mora en el pago de los cánones correspondientes a las mesadas de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020; y los cánones de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2021, en razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.795.000)** cada uno, para un total de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$30.745.000)** y todos los cánones de arrendamiento que se causen durante el transcurrir del proceso mientras el locatario detente materialmente el bien inmueble objeto del contrato de leasing.

SEGUNDO: Désele el trámite consagrado en el Libro Tercero Procesos Sección Primera Procesos Declarativos, Título I, Proceso Verbal Capítulo I, II Artículo 384, 372 del C.G.P.

TERCERO: Córrasele traslado al demandado por el término de Veinte (20) días para que la conteste por tratarse de un Proceso Verbal.

CUARTO. Notifíquese este Proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P, artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la abogada **CINDY IBAÑEZ MASS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.878.877, expedida en Montería - Córdoba y, T. P. No. 225617 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** a través de su Representante Legal Judicial WILLIAM JIMENEZ GIL, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEPTIMO: Téngase a la abogada **ANGELA RAMOS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 106.789.7897, con T.P 257909 del C.S de la J, como Dependiente Judicial de la litigante CINDY IBAÑEZ MASS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.878.877, expedida en Montería, Tarjeta Profesional No. 225617 del C.S de la J., con facultades para examinar expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desglose, copias, etc.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 125
FECHA: 09/09/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0962bc1a004bb7443f011b0f22c8ed679e84e81ecb498fa05e0a03db5929f8

Documento generado en 08/09/2021 03:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>